

PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N°. 27
"GR. MANUEL CASTRO BAYONA"



Al contestar, cite este número

Radicado No 2025868002788301: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV6-BR27-BICAS27-S11-41.8

Puerto Asís (Putumayo), 31 de octubre de 2025

Señor Soldado Profesional ©
VALENTIN ADOLFO JIMENEZ GRANADO
Calle 2 Carrera 23 casa 23-36 Barrio Donith Vergara
E-mail: valjigra1811@gmail.com
Maicao (La Guajira)

ASUNTO: Citación notificación
Ref.: Indagación Disciplinaria No 118-2022 SIDAE No 1868-2022 BICAS27.

Con toda atención, me permito comunicarle que la Dirección de Personal del Ejército Nacional, ha expedido la Resolución No. 00005333 de fecha 04 julio de 2025, por medio del cual se declara Deudor del Estado, con ocasión a fallo disciplinario emitido dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, el Batallón de Ingenieros de Combate No 27 comedidamente le cita para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de esta comunicación se sirva o se presente para notificarse del contenido del acto administrativo anteriormente anotado (Art. 68 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) en la oficina jurídica del Batallón de Ingenieros de Combate No 27 ubicado en el kilometro 5 Vereda Peñazora del Municipio de Puerto Asís (Putumayo).

No es necesario desplazarse al Municipio de Puerto Asís (Putumayo), pues en caso de no comparecer dentro de los términos establecidos en el artículo 68 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Dirección procederá a efectuar **NOTIFICACIÓN POR AVISO** establecido en el artículo 69 del mismo código, enviándole copia de la Resolución.

Así mismo, mediante el correo juridica.bicas27@gmail.com o bicas@ejercito.mil.co puede solicitar notificarse vía correo electrónico ante la imposibilidad de desplazamiento a este Municipio.

Mayor **SERGIO ESTEBAN SANCHEZ LÓPEZ**
Ejecutivo y Segundo comandante del Batallón de Ingenieros de Combate No. 27
Funcionario Competente

Elaboró: AA13, Wilany Tapia
Auxiliar administrativa BICAS27

Revisó: C. Luis Paez
Suboficial Jurídico BICAS27

PATRIA HONOR LEALTAD

KM 5 Via Santana-Puerto Asís (Putumayo)
Correo electrónico de la unidad - bicas@ejercito.mil.co - juridica.bicas27@gmail.com

PÚBLICA CLASIFICADA

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL – DIRECCIÓN DE PERSONAL



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025313020236703: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-29.54

Bogotá D.C, 5 de julio de 2025

Señor Mayor
ELLINTON ORLANDO VARGAS RODRIGUEZ
Ejecutivo y Segundo Comandante Batallon de Ingenieros de Combate N°27
Puerto Asís - Putumayo

Asunto: Comunicación Acto Administrativo
Proceso: 1868-2022
Respuesta Oficio: 2025868006193553

Con toda atención, me permito enviar al señor Mayor comandante del Ejecutivo y Segundo Comandante Batallon de Ingenieros de Combate N°27, copia del Acto Administrativo de Ejecución de Sanción Disciplinaria que se relaciona a continuación, emitido por el señor comandante del Comando de Personal del Ejército Nacional, así:

- Resolución No. 00005333 de fecha 04 de julio de 2025, mediante la cual se ejecuta la sanción impuesta al señor SLP (R) JIMENEZ GRANADO VALENTIN ADOLFO, identificado con cédula de ciudadanía N°1124050771, consistente en SUSPENSIÓN E INHABILIDAD ESPECIAL POR TÉRMINO DE TRES (03) MESES

Lo anterior, para efectos que esa unidad realice el correspondiente envío a la División de Registro de la Procuraduría General de la Nación y realizar la comunicación efectiva del Acto Administrativo al interesado.

En caso de que el soldado ya no sea orgánico de la unidad, se solicita su remisión en acatamiento al Artículo 21 de Ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 para aplicar la ejecución de la sanción.

Mayor CESAR AUGUSTO MANRIQUE GONZALEZ
Oficial Sección Jurídica DIPER

Elaboró: SS. Yuly Zarate
Administradora Jurídica DIPER
Revisó: A.B.G. Edgar Rodríguez
Asesor Jurídico RPPD Soldados

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20B - 99 Cantón Occidental "Francisco José de Caldas" Bogotá D.C
Edificio Comando de Personal - piso 3° - conmutador (1) 4261489
www.ejercito.mil.co - diper@buzonejercito.mil.co - juridicadiper@ejercito.mil.co



SC810 1

PÚBLICA

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



EJÉRCITO NACIONAL

RESOLUCIÓN 00005333 DE

(04 JUL 2025)

Por la cual se ordena la anotación de una sanción en la hoja de vida a un Soldado Profesional retirado del Ejército Nacional, en cumplimiento de un fallo disciplinario

EL COMANDANTE DEL COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL

En uso de las facultades legales que le confiere el artículo 3, numeral 15 de la Resolución 01786 del 22 de agosto de 2016 adicionada por el artículo 1 de la Resolución 001978 del 19 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Orden Administrativa de Personal N°. 1478 del 26 de abril de 2022, fue retirado del servicio activo del Ejército Nacional por la causal de "INASISTENCIA AL SERVICIO POR MÁS DE DIEZ DÍAS SIN CAUSA JUSTIFICADA", con novedad fiscal del 26 de febrero de 2022, el señor Soldado Profesional (R) JIMENEZ GRANADO VALENTIN ADOLFO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.124.050.771, expedida en Maicao.

Que el señor Mayor Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Ingenieros de Combate N°. 27, "GR. Manuel Castro Bayona", mediante fallo de primera instancia de fecha 29 de febrero de 2024, leído en audiencia el día 9 de abril de 2024, proferido dentro de la Investigación Disciplinaria Radicado Sidae No. 1868-2022, sancionó con SUSPENSIÓN E INHABILIDAD ESPECIAL POR TÉRMINO DE TRES (03) MESES, al señor Soldado Profesional (R) JIMENEZ GRANADO VALENTIN ADOLFO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.124.050.771, expedida en Maicao, de conformidad con lo estipulado en el artículo 82, numeral 2 de la Ley 1862 de 2017, al haber incurrido en la falta disciplinaria grave a título de dolo contemplada en el artículo 77 numeral 52 de la Ley 1862 de 2017.

Que el señor Coronel CARLOS MANUEL MENDOZA OSORIO, Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Vigésima Séptima Brigada de Selva, funcionario competente, mediante fallo de segunda instancia de fecha 5 de febrero de 2025, CONFIRMA en su totalidad el fallo de primera instancia de fecha 29 de febrero de 2025 proferido por el señor Mayor Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Ingenieros de Combate N°. 27, "GR. Manuel Castro Bayona", fallo que quedó debidamente ejecutoriado el 24 de febrero de 2025, según constancia suscrita por el señor Mayor ELLINTON ORLANDO VARGAS RODRIGUEZ, funcionario competente

Que tanto el numeral 2 de los artículos 81 y 82 de la Ley 1862 de 2017, definen la suspensión disciplinaria, como una sanción consistente en la cesación temporal de funciones en el ejercicio del cargo, sin derecho a remuneración, y será de 3 a 6 meses, la cual se aplicará a

Continuación de la resolución "Por la cual se ejecuta una sanción impuesta a un Soldado Profesional retirado del Ejército Nacional, en cumplimiento de un Fallo Disciplinario". Se trata del SLP. (R) JIMENEZ GRANADO VALENTIN ADOLFO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.124.050.771, expedida en Maicao.

Oficiales, Suboficiales, Soldados Profesionales y sus equivalentes en otras Fuerzas, que incurran en falta gravísima culposa o falta grave dolosa.

Que el tiempo suspendido se convierte al equivalente de acuerdo al salario devengado por el señor Soldado Profesional (R) JIMENEZ GRANADO VALENTIN ADOLFO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.124.050.771, expedida en Maicao, para la fecha de los hechos, correspondiente a la suma de cuatro millones ochocientos setenta y un mil novecientos noventa y nueve pesos MCTE, (\$4.871.999), de acuerdo a fallo de primera instancia de fecha 29 de febrero de 2024, proferido por el señor Mayor Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Ingenieros de Combate N°. 27, "GR. Manuel Castro Bayona".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1862 de 2017, corresponde al nominador hacer efectiva la sanción disciplinaria de suspensión en el ejercicio del cargo sin derecho a remuneración; así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 248 ibídem, toda sanción disciplinaria deberá quedar registrada en el respectivo folio de vida aún en caso de que el sancionado ya no esté vinculado a la entidad, y se informará del contenido del fallo a la Oficina de Registro de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación.

Que el Parágrafo del artículo 82 de la Ley 1862 de 2017, dispone que cuando el disciplinado haya cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo o durante la ejecución del mismo, cuando no fuere posible ejecutar la sanción se convertirá el término de la sanción o el que faltare, según el caso, en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de la inhabilidad especial.

Que de acuerdo al artículo 12, numeral 3 de la Resolución Ministerial 5037 del 26 de noviembre de 2021, prestan mérito ejecutivo para su cobro bajo el procedimiento administrativo de cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa, exigible, y debidamente ejecutoriada y en firme, los siguientes documentos: Sanciones disciplinarias impuestas por la Oficina de Control Disciplinario Interno del Ministerio de Defensa Nacional (Unidad Gestión General - Dirección General de Sanidad Militar - Dirección General Marítima - Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva), Comando General, Fuerzas Militares de Colombia (Ejército Nacional - Fuerza Aérea Colombiana - Armada Nacional) y la Policía Nacional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución Ministerial 5037 del 26 de noviembre de 2021, son competentes para adelantar la etapa de cobro persuasivo el Director, Jefe o Coordinador de la Dependencia o Unidad Ejecutora donde se originó la obligación y/o funcionarios que adelanten acciones administrativas que puedan dar origen a obligaciones a favor del Ministerio de Defensa - Fuerzas Militares - Policía Nacional, en armonía con los artículos 1 y 5, numeral 5.2 de la Resolución Ministerial N° 4223 del 23 de junio de 2022.

Que el funcionario competente para adelantar el cobro persuasivo deberá cumplir las actuaciones y tomar las decisiones que se relacionan en el artículo 16 de la Resolución Ministerial 5037 del 26 de noviembre de 2021.

Que de conformidad con el artículo 19 de la Resolución Ministerial 5037 del 26 de noviembre de 2021, se entiende como unidad ejecutora la dependencia que hace parte de la estructura organizacional del Ministerio de Defensa con delegación de competencia administrativa y financiera para su funcionamiento o grupo donde se origina la obligación encargada de surtir la etapa de cobro persuasivo. Una vez surtido el cobro persuasivo remitirá conforme la

Continuación de la resolución "Por la cual se ejecuta una sanción impuesta a un Soldado Profesional retirado del Ejército Nacional, en cumplimiento de un Fallo Disciplinario". Se trata del SLP (R) JIMENEZ GRANADO VALENTIN ADOLFO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.124.050.771, expedida en Maicao.

organización de la Fuerza el proceso para que sea remitido a la Dirección de Asuntos Legales- Grupo de Cobro Coactivo.

Que el valor de la conversión del tiempo de suspensión en salario deberá ser consignado en la Cuenta de la DGCPTN (Dirección del Tesoro Nacional – Otras tasas, Multas y Contribuciones No Especificadas – 6101111-0 BANREPUBLICA), conforme a lo señalado por el Director Financiero del Ejército Nacional, en radicado N°. 2023129002920971: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-15.10, de fecha 12 de diciembre de 2023.

Que el Comandante del Ejército Nacional, mediante Resolución 01786 de 2016 adicionada por la Resolución 001978 de 2019, delegó en el Comandante del Comando de Personal, entre otras, la facultad de ejecutar, anotar y registrar las sanciones disciplinarias impuestas al personal de Soldados Profesionales.

Que el acto administrativo de ejecución de sanción es un acto de trámite, el cual no es susceptible de control jurisdiccional, por tal razón se presume la legalidad de las actuaciones surtidas al interior del proceso disciplinario, en consecuencia, los aspectos de orden procesal serán responsabilidad de la autoridad disciplinaria competente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor Soldado Profesional (R) JIMENEZ GRANADO VALENTIN ADOLFO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.124.050.771, expedida en Maicao, consistente en la anotación en la hoja de vida de SUSPENSIÓN E INHABILIDAD ESPECIAL POR TÉRMINO DE TRES (03) MESES, convertida al equivalente del salario devengado para la época de los hechos correspondiente a la suma de cuatro millones ochocientos setenta y un mil novecientos noventa y nueve pesos MCTE, (\$4.871.999), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Ordenar anotar en la hoja de vida del señor Soldado Profesional (R) JIMENEZ GRANADO VALENTIN ADOLFO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.124.050.771, expedida en Maicao, la presente resolución y el fallo de primera y segunda instancia.

TERCERO: Consignar por parte del sancionado el valor de la conversión del tiempo de la suspensión en salarios, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional Otras Tasas, Multas y Contribuciones no Especificadas, en la Cuenta de la DGCPTN (Dirección del Tesoro Nacional – Otras tasas, Multas y Contribuciones No Especificadas – 6101111-0 BANREPUBLICA), Código de Portafolio 156.

CUARTO: Remitir los documentos necesarios a la Dirección de Asuntos Legales – Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio de Defensa Nacional, para el respectivo cobro coactivo, en caso que el Soldado Profesional retirado sancionado no realice el correspondiente pago, previo cobro persuasivo por parte del Director, Jefe o Coordinador de la Dependencia o Unidad Ejecutora donde se originó la obligación y/o funcionarios que adelanten acciones administrativas que puedan dar origen a obligaciones a favor del

Continuación de la resolución "Por la cual se ejecuta una sanción impuesta a un Soldado Profesional retirado del Ejército Nacional, en cumplimiento de un Fallo Disciplinario". Se trata del SLP (R) JIMENEZ GRANADO VALENTIN ADOLFO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.124.050.771, expedida en Maicao.

Ministerio de Defensa - Fuerzas Militares - Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, numeral 3, 15, 16 y 19 de la Resolución Ministerial 5037 del 26 de noviembre de 2021, en concordancia con los artículos 1 y 5, numeral 5.2 de la Resolución Ministerial N° 4223 del 23 de junio de 2022.

QUINTO: Enviar copia de la presente resolución al funcionario competente para dar cumplimiento de lo aquí ordenado, realizar el correspondiente envío a la División de Registro y Control de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

SEXTO: Por intermedio del funcionario competente comunicar el presente acto administrativo al Soldado Profesional Retirado sancionado.

SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos por tratarse de un acto de ejecución de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, 04 JUL 2025

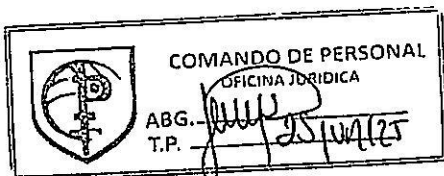
Brigadier General SAMUEL SALINAS VALENCIA
Comandante del Comando de Personal del Ejército Nacional

Elaboró: SS. Walter Caraballo
Administrador Jurídico RPPD SLP

Revisó: AS. Edgar Rodríguez
Asesor Jurídico RPPD SLP

V.º B.º. CT. Yery Lozano
Oficial Jurídica RPPD DIPER

Aprobó: CR. Genaro Castaño
Director de Personal Ejército Nacional





Bogotá D.C., 18 de junio de 2025

VOLANTE JURÍDICO

- REFERENCIA:** Resolución por la cual se ordena la anotación en la hoja de vida de suspensión e inhabilidad especial por término de tres (03) meses, la cual hará conversión a cuatro millones ochocientos setenta y un mil novecientos noventa y nueve pesos.MCTE, (\$4.871.999), impuesta a un Soldado Profesional retirado del Ejército Nacional, se trata del señor JIMENEZ GRANADO VALENTIN ADOLFO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.124.050.771, expedida en Maicao.
- CONSIDERACIONES:** Que la citada resolución reúne los requisitos establecidos para efectuar la anotación de la suspensión a un Soldado Profesional retirado, razón por la cual se solicita su aprobación.
- BASE JURÍDICA:** Artículos 81 y 82, numeral 2, parágrafo artículo 82, 247, numeral 2 y 248 de la Ley 1862 de 2017, el artículo 3, Numeral 15 de la Resolución 01786 de 2016 adicionada por la Resolución 001978 de 2019.
- RECOMENDACIONES:** La Oficina Jurídica de la Dirección de Personal conceptúa que el presente acto administrativo se ajusta a las normas vigentes y puede continuar con su trámite.


PS. EDGAR RODRIGUEZ CONTRERAS
Asesor Jurídico RPPD Soldados DIPER


CT. YERLYN X. LIZARAZO OSPINA
Oficial Asesor Jurídico DIPER

Bogotá D.C., 17 de junio de 2025

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20B - 99 Cantón Occidental "Francisco José de Caldas" Bogotá D.C
Edificio Comando de Personal - piso 2° - conmutador (1) 4261489
www.ejercito.mil.co - diper@buzonejercito.mil.co - juridicadiper@buzonejercito.mil.co



3021121



MINISTERIO DE DEFENSA
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL – DIRECCIÓN DE PERSONAL

Bogotá D.C., 18 de junio de 2025

No. **184** : MDN-COEJC-COPER – DIPER - JUR – RPPD - SLP
DE : DIRECCIÓN DE PERSONAL EJÉRCITO
PARA : JURIDICA DIPER
ASUNTO : PROYECTO Y TRAMITE ACTO ADMINISTRATIVO
(DEUDOR DEL ESTADO – SUSPENSIÓN E INHABILIDAD
ESPECIAL POR TÉRMINO DE TRES (03) MESES)
PROCESO : 1868-2022
GRADO : SLP (R) - OAP N°. 1478 26-4-2022 NOV FISCAL 26-2-2022
CAUSAL RTO INASISTENCIA AL SERVICIO POR MÁS DE DIEZ DÍAS SIN
CAUSA JUSTIFICADA
NOMBRES : JIMENEZ GRANADO VALENTIN ADOLFO
DOC. IDENT: CC. 1.124.050.771
UNIDAD BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N°. 27, "GR.
MANUEL CASTRO BAYONA"
FALTA GRAVE ART. 77 NUMERAL 52 DE LA LEY 1862 DE 2017

DOCUMENTACIÓN SOPORTE

- Oficio N° 2025868006193553 del 3 de marzo de 2025
- Fallo de primera instancia de fecha 29 de febrero de 2024
- Acta de audiencia de fecha 9 de abril 2024
- Fallo de segunda instancia de fecha 5 de febrero de 2025
- Constancia de ejecutoria de fecha 24 de febrero de 2025
- Copia cédula de ciudadanía.


PS. EDGAR RODRIGUEZ CONTRERAS
Asesor Jurídico Sección RPPD Soldados

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20B - 99 Cantón Occidental "Francisco José de Caldas" Bogotá D.C
Edificio Comando de Personal - piso 2° - conmutador (1) 4261489
www.ejercito.mil.co - diper@buzonejercito.mil.co - juridicadiper@buzonejercito.mil.co



503101